



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 435 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 10 DE DIC 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Reporte N° 4744-2017-GRJ/GRI/SGSLO del 29 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 097-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC de fecha 15 de noviembre de 2017 del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 505-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Opinión Legal N° 062-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de noviembre de 2017 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 4744-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de noviembre de 2017, respecto de la culminación de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Capricornio, suscribieron el Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'286,166.45 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 45/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", se advierte:

Que, en el asiento N° 231 del cuaderno de obra de fecha 11 de noviembre de 2017, el residente de obra anota lo siguiente:

*"(...) Se informa a la supervisión que la obra está culminada de acuerdo a los menores metrados presentados con Informe N° 92-2017-RESIDENTE DE OBRA en las partidas TRAZO Y REPLANTEO, DEMOLICION DE OBRAS DE CONCRETO, BADENES, JUNTA CON ASFALTO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, también en las partidas de veredas, NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE y en las partidas del expediente técnico de la PRESTACION ADICIONAL hubieron deductivos en los muros de contención y la demolición de veredas de concreto y eliminación de desmonte. De acuerdo al artículo N° 178 "Recepción de obra y Plazos", el residente de obra ANOTA LA CULMINACION DE LA OBRA Y SOLICITA LA RECEPCION DE LA MISMA";*

G. R. I.	
REG. N°	2416218
EXP. N°	1633088



Que, en el asiento N° 232 del cuaderno de obra de fecha 11 de noviembre de 2017, el supervisor de obra, anotó que:

- "Se verifica la colocación de tachos de basura en las calles del sector Norte.
- Verificamos el pintado de las líneas de eje continuas en el sector sur, además verificamos el pintado de flechas del sentido de tráfico en las calles de los sectores Norte a Sur.
- Verificamos el pintado de las líneas cebra, en el sector norte y en el sector sur, los botaderos y canteras se verifica en cuanto a la desinstalación de las señales provisionales de desvío de tránsito, de acuerdo a los informes presentados a la Entidad los mayores metrados no serán pagados bajo presupuesto adicional porque se presentaron fuera de plazo y el presupuesto deductivo fue aprobado y derivado a la Entidad, para que se autorice (...).
- Por tanto, se presentará a la Entidad en el plazo correspondiente en un informe ratificando lo indicado por el residente de obra, en este informe se presentará los metrados ejecutados, si se cumplió en el plazo aprobado y se adjuntará fotos de la obra culminada";

Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 097-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC y la Carta N° 041-2017-JEFE DE SUPERVISION / CONSORCIO LIDER de fecha 15 de noviembre de 2017, informa a la Entidad y ratifica la culminación de los trabajos de ejecución de obra y textualmente expresa que:

"Esta supervisión ratifica que la obra está culminada de acuerdo a las metas deducidas e informadas a la Entidad";

Que, a través del Informe Técnico N° 505-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica lo siguiente:

"(...) Mediante la Carta N° 094-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC de fecha 10.11.2017 el CONSORCIO LIDER responsable de la supervisión de obra informa sobre la aprobación a la solicitud realizada por el ejecutor de obra CONSORCIO CAPRICORNIO al presupuesto deductivo.

Mediante Memorando N° 3746-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15.11.2017, se solicita a la Sub Gerencia de Estudios derivar al proyectista encargado emita pronunciamiento y se elabore el expediente necesario de deductivo de obra a fin sea aprobado mediante acto resolutivo.

Mediante Carta N° 094-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC de fecha 15.11.2017, el CONSORCIO LIDER responsable de la supervisión de obra informa la culminación de obra solicitando designar el comité de recepción de obra.

Por estas consideraciones señaladas es necesaria la aprobación de deductivo mediante acto resolutivo a fin sea considerado por el comité de recepción las partidas realmente ejecutadas la cual fue informada y aprobada por la supervisión de obra, asimismo, comunica a la Entidad la culminación de obra según el artículo 178.- Recepción de la obra y plazos, por ello es necesario que se cuente con el informe legal y el acto que corresponda a fin se postergue la conformación de comité para la recepción de la obra en mención, a fin de este modo salvaguardar los intereses de la Entidad";

Que, asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye:

"Del análisis antes señalado se requiere diferir el plazo para la conformación del comité de recepción hasta la aprobación mediante acto resolutivo del deductivo remitido y aprobado por la supervisión de obra el cual es el responsable de velar directa y permanentemente en la correcta ejecución de obra, toda vez que en consideración al (...) artículo 166.- Valorizaciones y Metrados En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)", por ello esta Sub Gerencia declara PROCEDENTE se difiera el plazo para la conformación de comité hasta la aprobación mediante acto resolutivo del deductivo de obra, el cual se encuentra a la fecha en la Sub Gerencia de Estudios para su elaboración y aprobación";



Que, mediante la Opinión Legal N° 062-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala expresamente que:

*"(...) legalmente no procede modificar, diferir, cambiar el plazo de conformación del comité de obra, señalado por ley"; asimismo en dicha opinión se recomienda: "(...) ceñirse estrictamente al procedimiento y plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la recepción de obra";*

Que, la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado la modificación del plazo para la recepción de obra, en tal sentido, al no estar previsto en la ley y en observancia del principio de legalidad, debe continuarse con el procedimiento administrativo para la conformación del comité de recepción de la obra referida;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, sobre la recepción de obra y plazos, establece que:

*"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*

*El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité.*

*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el caso";*

Que, de los actuados correspondientes a la culminación de los trabajos de ejecución de la obra referida, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE :** Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE  
Personal de Planta (SGSLO)

**SECRETARIO :** Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ  
Coordinador de Obra

**ASESOR :** Ing. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA  
Jefe de Supervisión de Obra (Consortio Lider)

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y normas internas de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO  
Gerente Regional de Infra-estructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 DIC. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL